



**LA SUSCRITA, LICENCIADA CLAUDIA CAROLINA GOMEZ TORRES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO.**-----

**CERTIFICA:**

Que en sesión plenaria del ocho de abril de dos mil diez, el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, acordó lo siguiente:

**Considerando:**

1. Que es del conocimiento público que el Estado de Baja California padeció un movimiento telúrico de gran magnitud el día cuatro de abril del presente año.
2. Que este fenómeno natural provocó daños importantes en la infraestructura en todo el Estado.
3. Que estos daños han ocasionado la alteración de la vida normal de la comunidad en Baja California.
4. Que parte de esta alteración consiste en que oficinas públicas se encuentren cerradas.
5. Que el servicio de administración de justicia a cargo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo no se ha impartido con normalidad.
6. Que la Primera Sala con sede en Mexicali no está en condiciones de prestar los servicios al público, sino hasta el día trece de abril de dos mil diez.
7. Que el Pleno reanudó labores el día siete de abril de dos mil diez.
8. Que lo inusual de las condiciones que se viven en el Estado y la anormalidad del servicio de administración de justicia ha ocasionado confusión respecto de los términos y plazos en los juicios.
9. Que la ley regula las situaciones en condiciones de normalidad.
10. Que las instituciones obran de buena fe y deben dar certeza jurídica a las partes y garantizar en forma plena el principio constitucional de defensa, rigiendo el principio in dubio pro actione.



**Se acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** En el periodo que comprende del 5 al 12 de abril del año en curso los términos relativos a los juicios contenciosos administrativos no corren. El cómputo de dichos términos se reanudará a partir del día martes 13 de abril del año en cita.

**SEGUNDO.-** Instrúyase a los titulares de las Salas para que observen la determinación anterior, en la inteligencia de que en los casos en que la Segunda y Tercera Salas hayan dictado acuerdos incluyendo en el cómputo de los términos legales o judiciales los días del 5 al 12 de abril del año en curso deberán proveer lo que en derecho corresponda para resarcir los derechos de las partes que, en su caso, se hayan afectado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 18, fracción VII de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

**LIC. ALBERTO LOAIZA MARTINEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LIC. MARTHA IRENE SOLENO ESCOBAR  
MAGISTRADA NUMERARIA**

**LIC. FLORA ARGUILES ROBERT  
MAGISTRADA NUMERARIA**

**LIC. CLAUDIA GOMEZ TORRES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, DOY FE.**

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACION, en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día doce de abril de dos mil diez.

**LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**LIC. CLAUDIA CAROLINA GOMEZ TORRES.**